

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE
FEBRERO DE 2000

C I R C U L A R N° 1467

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, ENERO 28 de 2000 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero de 2000, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de FEBRERO	\$ 12.586.655
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago por atenciones asistenciales otorgadas a varios voluntarios accidentados en diversos actos de servicios en diferentes fechas.	\$ 4.300.415
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por atenciones asistenciales otorgadas a su voluntario accidentado en acto de servicio, señor Vicente Joaquin Montes Compan.	\$ 1.076.946
Pago de prótesis al técnico protesista, señor Francisco Marín Sancho, por fabricación de prótesis bajo rodilla para el voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Quitratúe, señor Abel Bascuñán Pardo.	\$ 420.000
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín por compra de medicamentos en la farmacia Cristal, de Curacautín, para su voluntario accidentado en acto de servicio, señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra.	\$ 250.734

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Restitución de gastos al señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra por compra de medicamentos y pagos de exámenes médicos efectuados por él, por su accidente como voluntario del Cuerpo de Bomberos de Cuaracautín. \$ 130.700

Pago de subsidio al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, señor Sergio Raúl Cabrera Morgado, según Resolución Exenta N° 348 de fecha 28 de octubre de 1999. \$ 49.472

\$ 18.814.922
=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

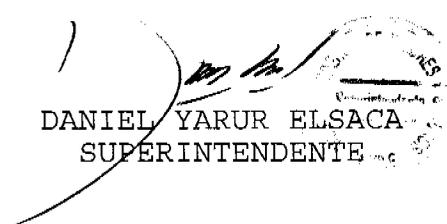
AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 290.841
CIA. SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	276.700
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	1.357.939
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	2.734.674
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	4.506
CIGNA CIA. DE SEGUROS (CHILE) S.A.	722.653
CONSORCIO ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	836.816
CRUZ BLANCA SEGUROS GENERALES S.A.	892.513
CIA. SEGUROS GENERALES CRUZ DEL SUR S.A.	1.030.007
CIA. SEGUROS GENERALES EUROAMERICA S. A.	2.671.097
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A	672.465

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

CIA. DE SEGUROS LA ITALIA S.A.	75.277
CIA. SEGUROS GRALES. LAS AMERICAS S. A.	695.475
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	222.067
MUTUALIDAD DE CARABINEROS-PRIMER GRUPO	816.916
SEGUROS PREVISIÓN GENERALES S. A.	1.566.593
REAL CHILENA CIA. SEGUROS GRALES. S. A.	245.582
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	337.353
CIA. DE SEGUROS LA REPÚBLICA S. A.	3.144.621
CAJA REASEGURADORA DE CHILE S.A.	220.827
	<hr/>
	\$ 18.814.922
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


DANIEL YARUR ELSACA
SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia.